



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA

Surquillo, 13 de abril del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, dispone que el SANIPES *“tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales”*;

Que, el literal c del artículo 9° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que es función de SANIPES *“planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, y las áreas de producción, incluida la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos independientemente de los fines a los que se destinen, así como de los productos y recursos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura”*;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, dispone que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), dentro del ámbito de sus funciones, establece el régimen de fiscalización, a través del cual los administrados deben presentar la documentación que acredite que sus actividades y/o instalaciones cumplen con la normativa sanitaria, incluido lo relacionado a la trazabilidad;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1272 se incorporó en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Capítulo que regula la Actividad Administrativa de Fiscalización;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2018-SANIPES-DE, se aprobó el “Procedimiento de Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”, el cual tenía como objeto establecer las actividades para coordinar, dirigir y ejecutar la supervisión sanitaria, como parte de la vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional, verificando el cumplimiento de la normativa sanitaria;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, establece que la fiscalización sanitaria constituye toda acción de vigilancia sanitaria que comprende las acciones de inspección sanitaria, control oficial, auditoría sanitaria,

alerta sanitaria, rastreabilidad, operativos, denuncias, vigilancia y control de enfermedades de recursos hidrobiológicos, entre otros, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la normativa vigente;

Que, a través del Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, se establecen las disposiciones y criterios para el ejercicio de la actividad de fiscalización sanitaria realizada por SANIPES;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE establece que, la autoridad administrativa fiscalizadora puede realizar acciones de fiscalización sanitaria a través del uso de tecnologías digitales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2020-SANIPES/PE, se aprueba el “Procedimiento Técnico Sanitario para la emisión o modificación del protocolo técnico de habilitación sanitaria de las infraestructuras pesqueras acuícolas”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 148-2020-SANIPES/DSFPA, se aprueba el “Procedimiento Técnico para la Ejecución de Auditorías Sanitarias Remotas a las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas”;

Que, a través del artículo 1° la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2021-SANIPES/PE, publicada el 13 de marzo del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, se dejó sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2018-SANIPES/DE, que aprueba el “Procedimiento de Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”, con excepción de los formatos establecidos en dicho procedimiento hasta la aprobación de la Resolución Directoral a la que hace referencia la primera disposición complementaria final de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2021-SANIPES/PE establece que en un plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la publicación de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial “El Peruano”, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprueba las pautas y/o instrucciones para el llenado de los formatos y la elaboración de documentos para la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los formatos para el desarrollo de dicha actividad. Asimismo, la citada disposición establece que la actualización de las mismas queda a potestad de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2021-SANIPES/PE dispone que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES implementa los instrumentos digitales, incluidos los formatos digitales, para la ejecución de las fiscalizaciones sanitarias de las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Subdirección de Supervisión Acuícola *“es responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de vigilancia y control sanitario en el ámbito de la explotación de los recursos acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura, en concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales, así como las normas sectoriales aprobadas por el Ministerio de la Producción”*;

Que, el artículo 50° del ROF de SANIPES establece que la Subdirección de Supervisión Pesquera *“es responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de vigilancia y control sanitario de la inocuidad de los alimentos en el ámbito pesquero, en concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales, así como las normas sectoriales aprobadas por el Ministerio de la Producción”*;

Que, el artículo 51° del ROF de SANIPES establece que la Subdirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola *“es responsable de realizar la fiscalización de las actividades de supervisión pesquera y acuícola en concordancia con la normativa sanitaria nacional e internacional”*;

Que, las mencionadas Subdirecciones elaboraron el proyecto de la “Guía para la Elaboración y Llenado de Documentos y/o Formatos de la Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”, así como los siguientes formatos de fiscalización sanitaria:

- Formato de Ficha de Trabajo de Fiscalización Sanitaria.
- Formato de Acta de Fiscalización Sanitaria.
- Formato de Informe de Fiscalización Sanitaria.
- Formato de Informe de Supervisión Sanitaria.
- Formato Complementario N° 1: Monitoreo de Área de Producción
- Formato Complementario N° 2: Embarque de Productos Hidrobiológicos Pesqueros y Acuícolas.
- Formato Complementario N° 3: Aforo Físico de Productos Hidrobiológicos Pesqueros y Acuícolas
- Formato Complementario N° 4: Ficha de Obtención de Muestras de Recursos Hidrobiológicos para la Determinación de Residuos de Medicamentos Veterinarios, Sustancias Prohibidas y Contaminantes en Acuicultura



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Formato Complementario N° 5: Piensos, Productos Veterinarios e Insumos de Uso en Acuicultura / Recursos Hidrobiológicos - Acuicultura
- Formato Complementario N° 6: Verificación y Toma de Muestra de Productos Hidrobiológicos Pesqueros y Acuícolas.

Que, el literal e) del artículo 47° del ROF, dispone que es función de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, *“proponer reglamentos, normas, procedimientos, guías y otros para una eficaz supervisión y fiscalización”*;

Que, el literal l) del artículo 47° del ROF de SANIPES, establece que es función de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, *“expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”*;

Que, el literal o) del artículo 47° del ROF de SANIPES, establece que es función de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, *“otras que le asigne la Dirección Ejecutiva¹, de conformidad con la naturaleza de sus funciones”*;

Que, a fin de establecer las pautas y/o instrucciones para el llenado de los formatos y la elaboración de documentos para la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los formatos para el desarrollo de dicha actividad, y en el marco de las funciones asignadas en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2021-SANIPES/PE, corresponde que esta Dirección apruebe la “Guía para la Elaboración y Llenado de Documentos y/o Formatos de la Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas” y los formatos de fiscalización sanitaria anteriormente señalados, dejando sin efecto los formatos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2018-SANIPES/DE, “Procedimiento de Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”;

Que, a fin de continuar con la implementación progresiva de tecnologías digitales en la ejecución de la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola y sus Subdirecciones realizarán las coordinaciones respectivas con los órganos competentes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) para llevar a cabo la digitalización de los formatos de fiscalización sanitaria aprobados, los cuales deberán ser llenados en concordancia con la “Guía para la Elaboración y Llenado de Documentos y/o Formatos de la Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas” y demás normativa vigente; y

De conformidad a la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30063; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo

¹ El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

General, Ley N° 27444; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2021-SANIPES/PE, que deja sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2018-SANIPES/DE, que aprobó el “Procedimiento de Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2020-SANIPES/PE, que aprobó el “Procedimiento Técnico Sanitario para la emisión o modificación del protocolo técnico de habilitación sanitaria de las infraestructuras pesqueras acuícolas”; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE que aprobó el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas; y la Resolución Directoral N° 148-2020-SANIPES/DSFPA, se aprueba el “Procedimiento Técnico para la Ejecución de Auditorías Sanitarias Remotas a las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas”.

SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- APROBAR la “Guía para la Elaboración y Llenado de Documentos y/o Formatos de la Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”, así como los formatos de fiscalización sanitaria descritos a continuación:

- Formato de Ficha de Trabajo de Fiscalización Sanitaria.
- Formato de Acta de Fiscalización Sanitaria.
- Formato de Informe de Fiscalización Sanitaria.
- Formato de Informe de Supervisión Sanitaria.
- Formato Complementario N° 1: Monitoreo de Área de Producción
- Formato Complementario N° 2: Embarque de Productos Hidrobiológicos Pesqueros y Acuícolas.
- Formato Complementario N° 3: Aforo Físico de Productos Hidrobiológicos Pesqueros y Acuícolas
- Formato Complementario N° 4: Ficha de Obtención de Muestras de Recursos Hidrobiológicos para la Determinación de Residuos de Medicamentos Veterinarios, Sustancias Prohibidas y Contaminantes en Acuicultura
- Formato Complementario N° 5: Piensos, Productos Veterinarios e Insumos de Uso en Acuicultura / Recursos Hidrobiológicos - Acuicultura
- Formato Complementario N° 6: Verificación y Toma de Muestra de Productos Hidrobiológicos Pesqueros y Acuícolas.

Artículo N° 2.- DEJAR SIN EFECTO los formatos aprobados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2018-SANIPES/DE, “Procedimiento de Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”, según lo dispuesto en el artículo 1° y la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2021-SANIPES/PE

Artículo N° 3.- ORDENAR al personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola y sus Subdirecciones, que realice las coordinaciones respectivas con los

5



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

órganos competentes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) para llevar a cabo la digitalización de los formatos de fiscalización sanitaria, los cuales deberán ser llenados en concordancia con la “Guía para la Elaboración y Llenado de Documentos y/o Formatos de la Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas” y demás normativa vigente.

Artículo N° 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, la “Guía para la Elaboración y Llenado de Documentos y/o Formatos de la Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas” y los formatos de fiscalización sanitaria aprobados en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y publíquese y comuníquese

(Firmado digitalmente)

JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
DIRECTOR

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera